

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de
Medellín

Medellín, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-013-1999-00371-00
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	D.F.M. OPTICA INTERNACIONAL OPTICA SELECTA LTDA
PROVIDENCIA	Auto 876V
DECISIÓN	Previo resolver recurso, Ordena oficiar.

Previo impartirle trámite al recurso de reposición interpuesto por la Dra. SARA PATRICIA ORREGO MENDOZA apoderada de la demandada, en contra del auto de 14 de enero de 2021. Se requiere al Juzgado Cuarto Civil Municipal de oralidad, ahora Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal, para que informe si el proceso de radicado 05001-40-03-004-2015-00840-00, terminó y se ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por esa dependencia mediante oficio 412 de 09 de marzo de 2016, y, de la que se tomó atenta nota en el proceso de la referencia. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civil del Circuito de Medellín.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--